



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Opinión en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1512/ 002531

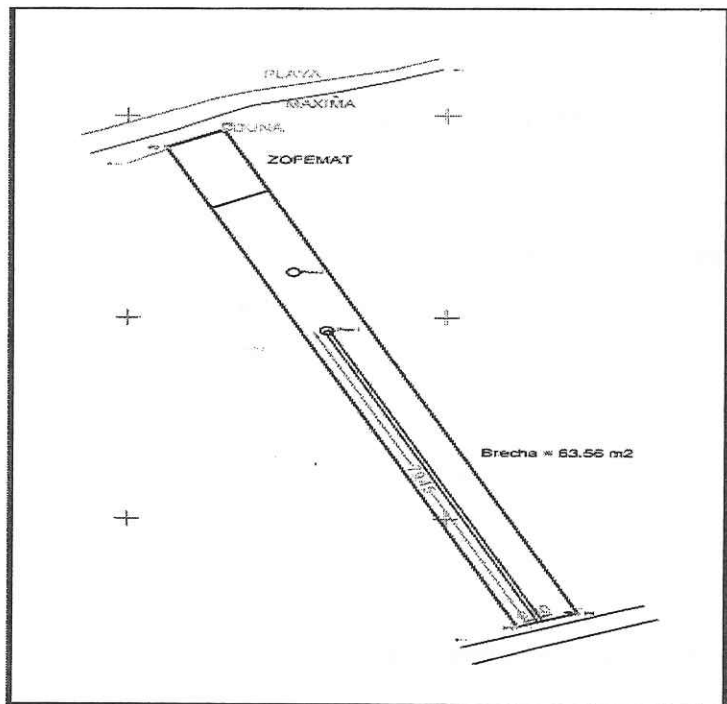
Mérida, Yucatán a, 09 NOV 2021

C. EUGENIA CORREA ARCE

PRESENTE

Me refiero a sus escritos S/N, recibidos en esta Delegación Federal el 05 y 12 de octubre de 2021, mediante los cuales solicita el No Requerimiento y la Opinión en materia de Impacto Ambiental, para realizar los estudios de mecánica de suelos y trabajos de topografía, que se pretenden llevar a cabo en el Tablaje 5014, de la Localidad de Sisal, Municipio de Hunucmá, Yucatán, con una remoción de 63.56 m² de vegetación, en una brecha de 79.45 m de largo y 0.80 cm de ancho, ubicandose en las siguientes coordenadas:

VERTICES	X	Y
1	801,965.26	2,342,025.01
2	801,964.51	2,342,024.74
3	801,930.90	2,342,096.69
4	801,931.62	2,342,097.03



J





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Opinión en Materia Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1512/ 002531

Al respecto le comunico, que después de la revisión y evaluación del documento ingresado y con fundamento en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades para realizar los estudios en comento, con las características plasmadas en su solicitud, *no requieren de autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta Secretaría.* Sin embargo, la **C. Eugenia Correa Arce**, será la única responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas actividades para llevar a cabo los estudios mencionados anteriormente..

Y no obstante lo anterior, ***se hace de su conocimiento y se le apercibe, que, de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales (vegetación de duna costera en una superficie mayor a 63.56 m²) sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental. Así mismo, le informo que de encontrarse su terreno en Zona Federal Marítimo Terrestre, no podrá llevar a cabo dicha delimitación, hasta contar con la concesión correspondiente.***

Esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales y se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la fase de construcción y de operación de las obras y actividades motivo de la presente, o bien para otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades ya sean de carácter federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.-Unidad Jurídica. -Edificio.

C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León. - Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 31/DD-0012/10/21 y Documento: 31D8B-00701/2110





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN YUCATÁN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

INTERESADO

DANIEL OXTELOPER

NOMBRE Y FIRMA